



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE COMUNALES DE CULTIVO DE SANTACARA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto normativo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con el fin de recabar la opinión de los afectados por la norma, se abre un plazo de 20 días hábiles (**desde el 24 de enero al 20 de febrero**, ambos incluidos) para que todos los interesados presenten por correo electrónico dirigido a ayuntamiento@santacara.es o a través de cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, sus opiniones y aportaciones a esta ordenanza.

La modificación integral de la vigente Ordenanza reguladora de bienes comunales de 2001, tiene los siguientes objetivos:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La vigente Ordenanza Reguladora de Bienes Comunales de la Santacara fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 137 de 12 de noviembre de 2001, completada por los anexos I, II y III, publicados en el BON nº 32 de 15 de marzo de 2004, en los que se regulaba el reparto de las parcelas del paraje "El Saso" de regadía por aspersión, el uso de aguas y la regulación de del control de consumos de agua y sus penalizaciones. y ha sufrido dos modificaciones, una publicada en el BON nº 107 de 3 de junio de 2011 y la segunda fue publicada en el BON nº 160 de 18 de agosto de 2015.

Por la antigüedad del texto original y el número de modificaciones algunas en forma de anexos el texto resulta poco cómodo para su consulta, da lugar a dificultades de interpretación y contiene preceptos que no se ajustan a la realidad del sector agrícola actual.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTACARA
(NAVARRA)
Pza. Del Ayuntamiento, 1
C.P. 31314

La necesidad y oportunidad de su aprobación

Vistas las necesidades de los agricultores debido a la implantación de nuevos tipos y sistemas de cultivo, los requisitos de acceso a las ayudas de la PAC, es necesaria la aprobación de una Ordenanza Municipal de Comunales de Santacara, que se ajuste a las necesidades actuales del municipio de sus vecinos y refunda en un único texto todo su contenido

Los objetivos de la norma

Ajustar la norma a la realidad económica y social del municipio en el momento actual y sus perspectivas de futuro

Establecer medidas de seguimiento y control de lo recogido en la nueva norma

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Resulta conveniente reunir en un único texto toda la regulación de la adjudicación y aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo de Santacara de una Ordenanza específica que permita regular el acceso y disfrute de los terrenos comunales de cultivo.

La alternativa es mantener la Ordenanza actual y realizar modificaciones de los artículos que han quedado obsoletos en incorporar nuevo articulado que contemple carencias de la norma actual.